



CUAM

Colegio Universitario de
Administración y Mercadeo

“Cuestión de Excelencia”

REGLAMENTO DE BECAS

Reglamento para el otorgamiento de becas

Artículo 1.- En su esfuerzo como institución educativa para cumplir su función social y como un estímulo al logro, el Colegio Universitario de Administración y Mercadeo, CUAM, concederá becas a los estudiantes regulares que se destaquen en el campo académico o en actividades deportivas y culturales, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

Artículo 2.- El programa de becas debe ser motivante, equilibrado, exigente, social y contributivo. Motivante porque sirve de estímulo al estudiante para alcanzar un mayor nivel de formación, tanto académico como ciudadano, tendente a la superación personal y el logro de metas. Equilibrado porque obliga a la contraprestación de un servicio para la institución en actividades vinculadas a la carrera del estudiante o a la participación en actividades dentro y fuera del ambiente institucional, relacionadas con el proceso educativo formativo del individuo. Exigente porque establece el cumplimiento de requisitos en el orden académico y en la observancia de condiciones de formación profesional y ciudadana del futuro graduando. Social porque proyecta la labor académica de la institución en el entorno social mediante el otorgamiento de oportunidades a aquellos estudiantes de escasos recursos económicos con alto potencial intelectual y de personal administrativo y obrero, en aras de mejorar su participación y elevación de su preparación profesional. Contributivo porque coadyuva a la formación de profesionales de elevada calidad académica como contribución al desarrollo de la nación.

Artículo 3.- La beca estudiantil es una prebenda colegial otorgada por el Colegio Universitario de Administración y Mercadeo (CUAM) a sus alumnos regulares y al personal administrativo y obrero, con el propósito de exaltar las cualidades y capacidades intelectuales y personales enmarcados en el proceso educativo y mejoramiento de su capital humano y constituye un compromiso de ambas partes.

Artículo 4.- Las becas que se otorgan se clasifican en: Beca completa, Media beca, Exoneración de Inscripción y Exoneración de cuotas mensuales.

Artículo 5.- Se denomina beca completa aquella en la cual la institución asume el 100% del costo del semestre (inscripción y cuotas mensuales)

Artículo 6.- Se denomina media beca aquella en la cual la institución asume el 50% del costo del semestre (inscripción y cuotas mensuales) y el restante 50% por el beneficiario o por la institución, que amparado por un convenio con el CUAM, lo haya propuesto. Esta porción del 50%, será aplicable al costo de la inscripción del semestre y las cuotas mensuales que fije la administración del CUAM. No se aplicará a la adquisición del equipo inicial. (Uniforme deportivo, carné, curso introductorio) lo cual será cubierto por el beneficiario.

Artículo 7.- Se entiende por exoneración de inscripción y exoneración de cuotas mensuales a aquellas exoneraciones otorgadas a alumnos regulares por cancelación del pago de la inscripción o el pago de las mensualidades respectivamente.

Artículo 8.- La beca para los alumnos de Alto Rendimiento Académico y Escasos Recursos Económicos (ARAERE) será otorgada a estudiantes del CUAM con ambas características lo cual será debidamente comp, para continuar sus estudios regulares. Este beneficio podrá ser otorgado como beca completa.

Artículo 6:

Las becas serán otorgadas por el Presidente del CUAM y, además, podrán ser propuestas por:

- a) Promotores del CUAM.
- b) Autoridades del CUAM.
- c) FUNDACUAM
- d) A través de empresas o instituciones públicas o privadas que hayan realizado convenios con el CUAM.

Artículo 7:

Serán requisitos para optar al beneficio de beca lo siguiente:

- a) Ser estudiante regular de CUAM
- b) Ser empleado administrativo u obrero del CUAM con antigüedad no menor de 2 años.
- c) Enviar solicitud al Presidente del CUAM o ser postulado, por escrito, por el ente o institución especificada en el artículo 6 de este reglamento, o efectuar solicitud a modo propio, ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil de su Extensión, cumpliendo con los demás requisitos exigidos.
- d) Tener y observar una conducta acorde a las buenas costumbres.
- e) En el caso de los estudiantes, que opten a una beca ARAERE, deberán tener un índice académico acumulado no menor de 17 puntos para el momento de la solicitud de beca.
- f) Cumplir con una entrevista socio-económica y un estudio social realizado por personal profesional designado por el CUAM, a los fines de comprobar su condición social y económica que justifique plenamente su requerimiento.
- g) En el caso de deportistas, deberá presentar la documentación que le acredite como atleta de alta competencia y poseer comprobada conducta deportiva.
- h) Consignar toda la documentación exigida debidamente llena, dentro del plazo de recepción de las solicitudes.

Artículo 8:

Los beneficiarios de beca en cualquier modalidad se comprometerán a atender y cumplir las solicitudes de participación y colaboración fijados por el CUAM en las siguientes actividades:

- a) Actividades Administrativas
- b) Actividades en grupos de participación
- c) Actividades deportivas
- d) Actividades acordadas en convenios

Artículo 9:

Aquellos beneficiarios que deban atender y cumplir actividades deportivas, se le concederá una beca deportiva.

El beneficiario de una beca deportiva se comprometerá a:

- A competir exclusivamente, en el equipo o individualmente para el CUAM.
- Podrá competir fuera del CUAM, cuando forme parte de la selección municipal, estatal o nacional, previa participación al CUAM.
- Mantener activo su entrenamiento.

Artículo 10:

Aquellos beneficiarios de becas que deban atender y cumplir actividades en grupos de participación se comprometerán a asistir a todas y cada una de las reuniones y actividades planificadas por los respectivos grupos; los grupos de participación serán los siguientes: coral, teatro, consejo estudiantil, ambiente, prevención, paramédicos, periódico, protocolo, montañismo, asesores académicos, preparadores.

Artículo 11:

Aquellos beneficiarios de becas que deban atender y cumplir actividades de servicio administrativo, se comprometen a cumplir un número mínimo de horas de servicio estipuladas de la siguiente forma para:

- a) Media beca: diez (10) horas semanales mínimo
- b) Beca completa: dieciséis (16) horas semanales mínimo

Las actividades de servicio administrativo serán cumplidas en oficinas administrativas, bibliotecas, mercadeo y servicios estudiantiles, exceptuándose las dependencias de Control de Estudios y Recursos Humanos.

Artículo 12:

La Coordinación de Bienestar Estudiantil o el Departamento de Servicios estudiantiles, adscritos a la Dirección de la Extensión, será el ente responsable de vigilar el proceso y a tal efecto le corresponde: a) Controlar el desempeño de los alumnos becados en cada extensión. b) Recibir y procesar toda la información generada por el proceso de solicitudes de becas por primera vez, renovación de becas, informes de desempeños de alumnos y cualquier otra actividad que se genera como consecuencia de ese proceso, conforme a lo especificado en este reglamento. c) Cualquier otra que sea asignada por la Junta Directiva o el Consejo Directivo en la materia citada.

Artículo 13:

El aspirante deberá consignar y entregar dentro del lapso estipulado, la documentación que se especifica a continuación en original, debidamente llenada y firmada: 1.- Formato de solicitud de beca (FOR-BCUAM-001) 2.- Formato de carta de compromiso (FOR-BCUAM-002) 3.- Carta personal dirigida al Presidente del CUAM indicando: nombres y apellidos, semestre y turno, cedula de identidad, carrera que causa y exponiendo las razones de su solicitud. 4.- Constancia de notas de los semestres cursados expedida por la Oficina de Control de estudios de la respectiva extensión. La no consignación de cualquiera de los documentos exigidos o la omisión de cualquiera de los datos solicitados en ellos, será causa suficiente de anulación de la solicitud afectada.

La documentación, antes mencionada, será remitida por el Departamento de Servicios Estudiantiles a la Presidencia del CUAM para su consideración, y éste emitirá su decisión al respecto en el formato (FOR-BCUAM-003) en original y dos (2) copias. Las decisiones emitidas serán inapelables.

El Departamento de Servicios Estudiantiles, una vez recibidas las aprobaciones de la Presidencia, emitirá la lista de las solicitudes de becas aprobadas y no aprobadas, anexando el original y dos (2) copias del modelo (FOR-BCUAM-003),

las cuales enviará a la Dirección de extensión respectiva, documento con el cual se autorizará la inscripción de los alumnos beneficiados.

Artículo 14:

En el caso de renovación de becas, la Dirección de Extensión, a través del Departamento de Servicios Estudiantiles, deberá remitir la copia de aprobación anterior de beca, la constancia de notas del semestre cursado del beneficiario, la constancia de aprobación del servicio asignado en el periodo cumplido y la recomendación respectiva de acuerdo a lo especificado en los requisitos exigidos por este reglamento.

Artículo 15:

En el caso que un estudiante no alcance en un semestre el índice de rendimiento académico (IRA) por encima del valor exigido en el artículo 17 literal a) de este reglamento, se podrá acordar su renovación, por una sola vez, para el siguiente semestre, debiendo suscribir el beneficiario el compromiso por bajo índice académico (formato FOR-BCUAM-004), en los términos especificados en el mismo. Si el estudiante, no pudiese recuperar el índice de rendimiento académico (IRA) en el semestre, perderá en forma definitiva la beca.

Artículo 16:

Las becas otorgadas serán intransferibles y no podrán ser cedidas, ni traspasadas, ni cambiadas a ningún otro estudiante del CUAM.

En el caso que una beca otorgada, no sea utilizada por el estudiante beneficiado, esta quedará anulada, debiendo la Dirección de la respectiva extensión, informar por escrito al Departamento de Servicios Estudiantiles del CUAM la notificación de tal hecho y el beneficiario perderá automáticamente la oportunidad de optar nuevamente a una beca de cualquier tipo.

Artículo 17:

El beneficiario de la beca perderá los beneficios cuando incurra en lo siguiente:

- a) No mantener el Índice de Rendimiento Académico (IRA) por encima de 14 puntos.
- b) Incurrir en falta grave de disciplina de acuerdo a lo contemplado en el Art. 123 de la Ley Orgánica de Educación.
- c) Incurrir en hecho antideportivo o ser sancionado por una autoridad deportiva durante la realización de actividades a que asista en representación o no del CUAM.
- d) Ser reprobado en dos o más materias en cualquier periodo académico programado por el CUAM, o una o más materias por inasistencias durante un semestre académico o acumular, dos o más materias reprobadas durante toda su carrera, de acuerdo a lo especificado en el Reglamento General del CUAM.
- e) Incumplir con las actividades a las cuales se comprometió.
- f) Estar incurso, debidamente comprobado, en cualquier hecho violatorio o ilícito administrativo o fraude académico.

Artículo 18:

Cualquier otro asunto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el Presidente del Colegio Universitario de Administración y Mercadeo (CUAM).